



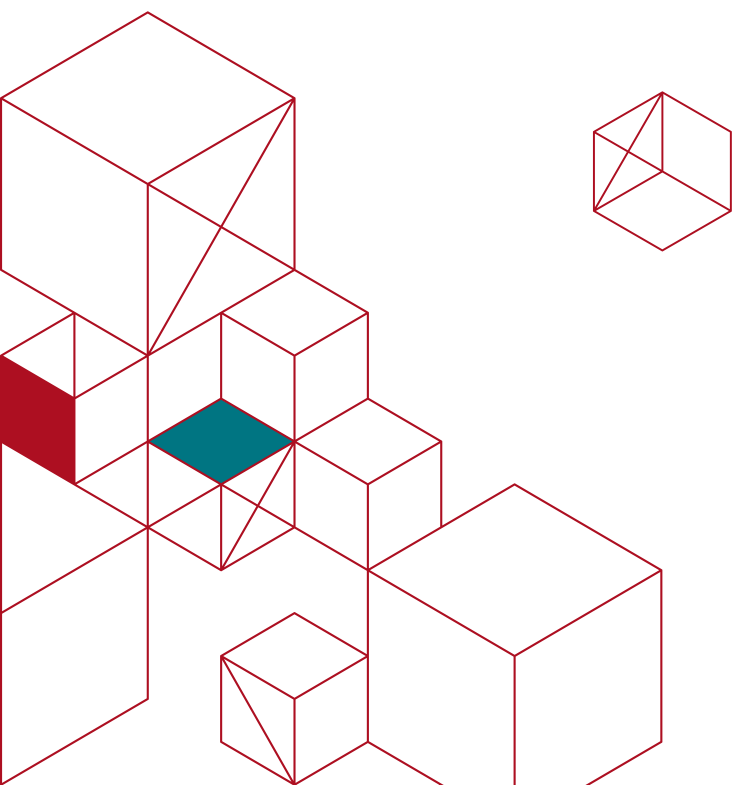
Documento marco para el aseguramiento
de la calidad de las microcredenciales

FORMACIÓN
INCLUSIVA
EN TODOS
LOS FORMATOS
Y PARA TODAS
LAS EDADES

Medidas para impulsar las microcredenciales
como fórmula de aprendizaje permanente,
innovadora, inclusiva e interconectada

20 de julio de 2022

MI
CRO
CRE
DEN
CIA
LES



TÍTULO: Microcredenciales. Formación inclusiva en todos los formatos y para todas las edades

DESCRIPCIÓN: Unitaria. En línea. pdf

EDICIÓN: Madrid

AÑO: 2022

Unidad editora: ANECA

NIPO, en trámite

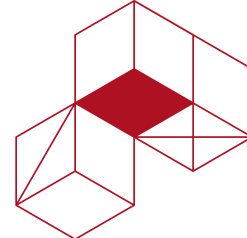


GOBIERNO
DE ESPAÑA



Índice

MICROCREDENCIALES: FORMACIÓN INCLUSIVA EN TODOS LOS FORMATOS Y PARA TODAS LAS EDADES	4
PARTE I	5
Microcredenciales, ¿para qué?	5
Recomendación de la Unión Europea, ¿qué hace ANECA?	6
El contexto del Sistema Universitario Español, ¿hay regulación?	8
Las microcredenciales más allá de la universidad, ¿quién acepta el reto?	9
Concepto de microcredencial, ¿las cosas están claras?	9
Una propuesta de definición resumida	10
Una propuesta de definición detallada	10
Términos fundamentales que intervienen en una microcredencial	10
Formato de las microcredenciales, ¿información suficiente o excesiva?	14
PARTE II	16
Aseguramiento de la calidad de las microcredenciales, ¿podemos fiarnos?	16
Calidad interna	16
Calidad externa	16
Marco de referencia europeo	18
Bases de datos europeas	18
Adecuación a la finalidad	18
Documentación	19
Accesibilidad	19
Respuesta a las necesidades y expectativas	19
PARA LLEVAR EN EL BOLSILLO	20
Micro-imprescindibles	21
Preguntas y Respuestas	22
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	23



MICROCREDENCIALES: FORMACIÓN INCLUSIVA EN TODOS LOS FORMATOS Y PARA TODAS LAS EDADES

Las microcredenciales se presentan como una oferta formativa que combina metodologías flexibles y modulares que pueden contribuir a ampliar las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida de todas las personas, hayan tenido o no posibilidades de acceso a la Educación Superior.

En la estrategia de ANECA para impulsar el Espacio de Educación Europeo, se consideran las microcredenciales como un elemento central para lograr experiencias de aprendizaje inclusivas, interconectadas e innovadoras, abiertas a toda la sociedad. Por ello, la Agencia está implicada en diversas iniciativas que promueven un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad. Ejemplos de ello son la propuesta y la participación en proyectos de la Unión Europea (programa Erasmus+), en grupos de trabajo del Espacio Europeo de Educación Superior (grupo de trabajo de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -ENQA), así como la promoción de las microcredenciales a nivel nacional y europeo, entre otras.

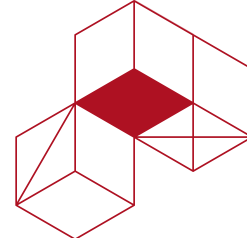
En el Sistema Universitario Español hemos realizado un estudio sobre el aseguramiento de la calidad de las microcredenciales, que aborda también las Alianzas de Universidades Europeas y los Títulos Europeos.

Las conclusiones de este estudio, la participación activa en las iniciativas anteriormente mencionadas, y la reflexión y el análisis realizados en la Agencia, nos han llevado a establecer una hoja de ruta con iniciativas estratégicas para el impulso y el aseguramiento de la calidad de las microcredenciales. Este documento marco es el primer paso de esa hoja de ruta en la que se concreta el compromiso asumido por ANECA, en su papel de acompañamiento y transformación del Sistema de Educación Superior.

Este documento aborda, en primer lugar, cuestiones clave como: el potencial de las microcredenciales, los objetivos que pueden cubrir, las entidades que pueden ofrecerlas y en qué formato. En la segunda parte se establece un modelo para el aseguramiento de su calidad, alineado con el enfoque europeo.

Aquí no solo hay certezas, sino el inicio de un camino por construir.





PARTE I

Microcredenciales, ¿para qué?

La Unión Europea promueve las microcredenciales como una fórmula de registro de experiencias breves de aprendizaje¹ para satisfacer las necesidades de nuevos conocimientos, capacidades y competencias orientadas a facilitar la plena participación en la sociedad de todas las personas y a lo largo de toda la vida, así como la gestión de la doble transición digital y verde, favoreciendo la mejora de la empleabilidad.

El Consejo de la Unión Europea ha recomendado a los Estados miembros que adopten un enfoque europeo de las microcredenciales como una oportunidad para una nueva oferta formativa de todos los proveedores de formación, que combine metodologías flexibles y modulares que pueden contribuir a ampliar las oportunidades de aprendizaje permanente inclusivas, interconectadas y de calidad, complementando las cualificaciones existentes para mejorar las perspectivas de empleo y de trabajo autónomo.

Los procedimientos de aseguramiento de la calidad son una pieza clave para generar confianza en las microcredenciales. En este marco desde ANECA se comparte una perspectiva, en forma de Documento marco, para apoyar al Estado en la respuesta a los objetivos planteados por la Unión Europea desde su compromiso con la promoción, garantía y mejora de la calidad de las microcredenciales.

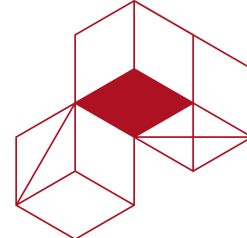
La *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea* ([2000/C 364/01](#)) incluye dentro del derecho a la educación (artículo 14) el derecho de toda persona a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente, en consonancia con los siguientes principios contenidos en la *Proclamación interinstitucional sobre el pilar europeo de derechos sociales* ([2017/C 428/09](#)):

Primer principio: Toda persona tiene derecho a una educación, formación y aprendizaje permanente inclusivos y de calidad, a fin de mantener y adquirir capacidades que les permitan participar plenamente en la sociedad y gestionar con éxito las transiciones en el mercado laboral.

Cuarto principio: Toda persona tiene derecho a recibir asistencia personalizada y oportuna a fin de mejorar sus perspectivas de empleo o de trabajar por cuenta propia. Esto incluye el derecho a recibir ayuda para la búsqueda de empleo, la formación y el reciclaje. Toda persona tiene derecho a la transferencia de la protección social y el derecho a la formación durante las transiciones profesionales.

¹ El término “microcredencial” se utiliza, según el contexto, para referirse tanto a la experiencia breve de aprendizaje como a su registro. Es una situación análoga a la que ocurre cuando se utiliza el término “título” (de educación) para referirse tanto al plan de estudios como al diploma.





Microcredenciales. Formación inclusiva en todos los formatos y para todas las edades

Las microcredenciales, entendidas como experiencias breves de aprendizaje que dan lugar al reconocimiento de sus resultados, pueden ser un instrumento clave para hacer realidad ese derecho a la educación, tal como se recoge en la *Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia* ([COM 2020 274](#)), contribuyendo a un triple objetivo: la inclusión social, la adaptación a las nuevas exigencias de un mercado laboral en continuo cambio, y la mejora de la competitividad de la economía en la Unión Europea.

Por todo ello, la Comisión y el Consejo de la Unión Europea vienen impulsando un enfoque europeo de las microcredenciales como una pieza esencial dentro del aprendizaje permanente y la empleabilidad. A tal fin, es fundamental que se generen las condiciones para conseguir un nivel de confianza adecuado respecto de las microcredenciales en todos los Estados miembros de la Unión Europea y entre todas las partes interesadas, ya sean proveedores o beneficiarias.

Disponer de procedimientos de aseguramiento de la calidad de las microcredenciales, aceptados y compartidos entre todos los proveedores de formación de la Unión Europea, constituye la condición para alcanzar el nivel de confianza entre los Estados miembros necesario para su plena implantación en Europa.

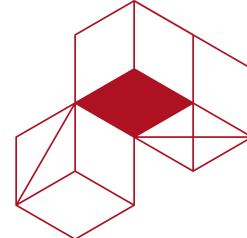
Recomendación de la Unión Europea, ¿qué hace ANECA?

La *Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia* ([COM 2020 274](#)) estableció el compromiso de la Comisión Europea para promover una nueva iniciativa que respalde la calidad, la transparencia y la adopción de las microcredenciales en toda la Unión Europea.

En el marco de esa iniciativa, el Consejo de la Unión Europea, en su *Recomendación de 16 de junio de 2022 relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad* ([2022/C 243/02](#)), recomienda a los Estados miembros adoptar medidas al nivel adecuado en apoyo de los siguientes objetivos:

- Permitir que, a través de las microcredenciales, las personas adquieran, actualicen y mejoren los conocimientos, capacidades y competencias que necesitan para prosperar en un mercado de trabajo y una sociedad cambiantes, para beneficiarse plenamente de una recuperación socialmente justa y de una transición equitativa hacia la economía sostenible y digital y para estar mejor preparadas frente a los retos presentes y futuros.
- Apoyar la preparación de los proveedores de microcredenciales para mejorar la calidad, la transparencia, la accesibilidad y la flexibilidad de la oferta de aprendizaje con el fin de capacitar a las personas para crear itinerarios de aprendizaje y profesionales personalizados.
- Fomentar la inclusión, el acceso y la igualdad de oportunidades, y contribuir a la consecución de la resiliencia, la justicia social y la prosperidad para todos, en un contexto de cambios demográficos y sociales y durante todas las fases de los ciclos económicos.





Microcredenciales. Formación inclusiva en todos los formatos y para todas las edades

Utilizar las microcredenciales, cuando proceda, como una herramienta para reforzar y complementar las oportunidades de aprendizaje existentes, aumentar la participación en el aprendizaje permanente y ayudar a alcanzar el objetivo de que el 60% de todas las personas adultas participen en formación cada año, tal como se establece en el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales y tal como acordaron las y los dirigentes de la UE y se aprobó mediante la *Resolución del Consejo sobre un nuevo plan europeo de aprendizaje de adultos 2021-2030* ([2021/C 66/01](#)).

De manera particular, las microcredenciales ofrecen a las Instituciones de Educación Superior oportunidades de aprendizaje para todas las personas de todas las edades, contribuyendo a generar una oferta formativa atractiva, accesible, inclusiva y centrada en las necesidades de aprendizaje de las personas, adaptadas a las necesidades de una sociedad en un entorno de transición digital y verde.

Igualmente, las microcredenciales ofrecen a las Instituciones de Educación Superior la posibilidad de integración dentro de los programas de grado o complementarlos, cuando proceda, así como su incorporación para el desarrollo profesional continuo del personal docente e investigador, y de su personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

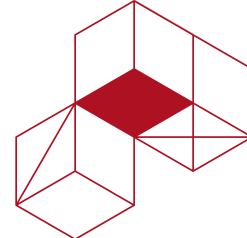
Del mismo modo, en el marco de las alianzas de “Universidades Europeas”, las microcredenciales contribuirán a ampliar las oportunidades de aprendizaje para dar cabida a un estudiantado diverso y a la demanda de nuevas capacidades en el mercado laboral, permitiendo experiencias de aprendizaje más flexibles, modulares y acumulables, facilitando el acceso a la educación superior y motivando el acceso de personas de cualquier edad a la universidad, independientemente de su formación previa, garantizando así una educación de calidad, tal como subrayan las *Conclusiones del Consejo sobre la Iniciativa «Universidades Europeas». Tender puentes entre la educación superior, la investigación, la innovación y la sociedad: allanar el camino para una nueva dimensión en la educación superior europea* ([2021/C 221/03](#)).

La calidad y transparencia de las microcredenciales forman parte de las prioridades marcadas en la Recomendación del Consejo, lo que contribuirá a la promoción de su reconocimiento y a explorar la posible viabilidad del reconocimiento automático, facilitado por los programas correspondientes de las agencias de calidad, tal y como define la *Recomendación del Consejo, de 26 de noviembre de 2018, relativa a la promoción del reconocimiento mutuo automático de las cualificaciones de educación superior y de educación secundaria postobligatoria, y de los resultados de los períodos de aprendizaje en el extranjero* ([2018/C 444/01](#)) con el apoyo de la Red Europea de Centros de Información sobre Reconocimiento de Estudios y Movilidad (ENIC) y la Red de Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico (NARIC).

Concluye la Recomendación invitando a los Estados miembros a informar a la Comisión, a más tardar en **diciembre de 2023**, de las medidas correspondientes que adopten al nivel adecuado para apoyar esos objetivos.

La finalidad de ANECA al presentar este “Documento Marco para el aseguramiento de la calidad de las microcredenciales” es contribuir a la aplicación de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea en el Estado español, estableciendo referentes en el ámbito de la aplicación, la adaptación y el desarrollo de mecanismos





de garantía de calidad para las microcredenciales expedidas por diferentes tipos de proveedores, haciendo uso de los instrumentos existentes siempre que sea posible.

El contexto del Sistema Universitario Español, ¿hay regulación?

La reciente actualización de la legislación universitaria española, producida con la entrada en vigor del [Real Decreto 640/2021](#), de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios y el [Real Decreto 822/2021](#), de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, junto al proyecto legislativo de Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), trasladan el decidido impulso de los programas de formación a lo largo de la vida que desarrollan las universidades, en el marco de sus enseñanzas propias, incluidas en estas las enseñanzas de formación permanente y, en particular, las microcredenciales.

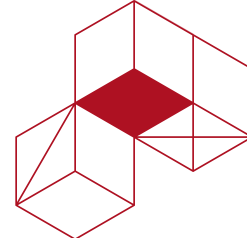
Así, se establece (de conformidad con el artículo 37 - apartado 8 - del Real Decreto 822/2021) que las universidades podrán impartir enseñanzas propias de formación permanente en forma de microcredenciales o micromódulos de menos de 15 ECTS, que permitan certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración.

Como tales enseñanzas propias, podrán ser objeto de reconocimiento de créditos para obtener un título de carácter oficial, del mismo modo que lo podrá ser la acreditación de la experiencia profesional y laboral, considerada como aprendizaje informal, a través de microcredenciales.

El aseguramiento de la calidad de la oferta formativa propia de las universidades, al igual que los títulos oficiales, será asumida desde la corresponsabilidad por las administraciones, las agencias de aseguramiento de la calidad y las universidades, a las que se reconoce su capacidad para asegurar la calidad de su oferta académica (oficial y propia) a través de sus Sistemas Internos de Garantía de Calidad (SIGC), cuya certificación corresponde a las agencias. ANECA, de conformidad con el artículo 5 (apartados 6 y 7) del citado Real Decreto 640/2021, ha integrado en su programa AUDIT-Internacional de evaluación y certificación de los SGIC las microcredenciales (de conformidad con el artículo 10 - apartado 4 - del Real Decreto 822/2021).

El proyecto de LOSU profundiza en el papel de la universidad como espacio de innovación, fuente de conocimiento, de bienestar material, de justicia social, de inclusión, de oportunidades y de libertad cultural para personas de todas las edades. La universidad se identifica como la principal productora y difusora de conocimiento, al servicio de la sociedad, contribuyendo al desarrollo social y económico sostenible, y promoviendo una sociedad inclusiva y diversa, comprometida con los derechos de la ciudadanía. En particular, el proyecto de LOSU subraya los modelos pedagógicos que incorporan las metodologías digitales fomentando la autonomía en el aprendizaje, así como la creciente importancia y significación social de la formación a lo largo de la vida de la ciudadanía, como complemento de la formación universitaria en la juventud, incluyendo entre las modalidades de enseñanza las microcredenciales.





Las microcredenciales más allá de la universidad, ¿quién acepta el reto?

Las universidades no son las únicas instituciones de educación superior que pueden ser proveedores de microcredenciales. También están incluidas las instituciones y organizaciones que imparten títulos correspondientes a todos los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior ([MECES](#)) o el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente ([MECU](#)).

Es el caso de los títulos de técnicos superiores de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño, (nivel 1 del MECES, nivel 5A del MECU) así como títulos superiores de enseñanzas artísticas (nivel 2 del MECES, nivel 6 del MECU, como los grados universitarios) y los títulos de máster en enseñanzas artísticas (nivel 3 del MECES, nivel 7 del MECU, como los másteres universitarios).

Las microcredenciales adquieren así un potencial como instrumentos para generar itinerarios sociales entre los diversos niveles de cualificación.

Pero el enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad incluye como proveedores de microcredenciales no sólo a las instituciones de educación superior. También están llamadas a otorgar microcredenciales las administraciones públicas, los empleadores, los interlocutores sociales (sindicatos y empresarios), y un largo etcétera de organizaciones que desarrollen actividades de aprendizaje en cualquiera de sus vertientes.

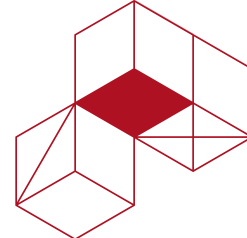
ANECA ha aceptado el reto de promover y asegurar la calidad de este amplio abanico de oportunidades que se abren para desarrollar experiencias de aprendizaje en formato microcredencial, abriendo el camino para generar procesos de aseguramiento de la calidad fuera del ámbito universitario que ofrece a las instituciones y organizaciones interesadas.

Concepto de microcredencial, ¿las cosas están claras?

La Unión Europea no ha establecido una definición de microcredencial, mientras que sí ha desarrollado un enfoque europeo de las microcredenciales como experiencias de aprendizaje breves en respuesta a una demanda más flexible de formas de educación y formación centradas en la persona que aprende, que contribuyen a ampliar las oportunidades de aprendizaje y potenciar del papel de los centros de enseñanza superior y de formación profesional en el aprendizaje permanente, tal como anunció la Comisión Europea en su *Comunicación relativa a la consecución del Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025* ([COM 2020 625](#)).

Este enfoque europeo permite conceptualizar las microcredenciales en el ámbito del desarrollo, por parte de las agencias de calidad, de los procedimientos de aseguramiento de la calidad que apoyen la transparencia y el reconocimiento de las microcredenciales. Así, a los efectos del aseguramiento de su calidad, proponemos las siguientes definiciones.





Una propuesta de definición resumida

Una microcredencial es (el registro de los resultados de) una experiencia de aprendizaje breve, cuya fiabilidad está respaldada por procedimientos transparentes de aseguramiento de la calidad.

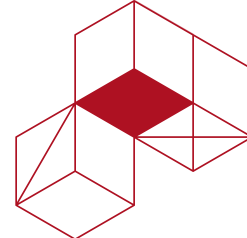
Una propuesta de definición detallada

Una microcredencial es (el **registro** de los **resultados** de) una **experiencia breve de aprendizaje** vinculada, en su caso, a un **marco de cualificaciones**, y validada, en todo caso, por una **evaluación**. Las microcredenciales podrán ser diseñadas y expedidas por diversos **proveedores** en diferentes **entornos de aprendizaje**, y se otorgarán a experiencias de aprendizaje caracterizadas por ser **pertinentes** (tener un objetivo claro), facilitar su **acumulabilidad** apoyando **itinerarios de aprendizaje flexibles**, disponer de servicios de **orientación** y estar **centradas en la persona que aprende**. Las microcredenciales deberán asegurar su **calidad** con arreglo a **normas acordadas** en el sector o ámbito de actividad pertinente, conforme a principios de **transparencia, autenticidad, portabilidad y reconocimiento** que refuercen la **fiabilidad** y la **confianza** de la microcredencial.

Términos fundamentales que intervienen en una microcredencial

- El **registro de la microcredencial** es el formato, y el soporte, en el que se describen y transportan de manera transparente y clara la experiencia de aprendizaje y sus resultados. El registro es propiedad de la persona que aprende, es portátil a través de dispositivos que cada persona puede llevar consigo, y puede ser trasladada a las partes interesadas para compartir la información que contiene. El registro puede ser independiente por cada microcredencial o acumularse, en un formato modular, en registros de microcredenciales más amplios.
- Los **resultados** de aprendizaje (objeto de la microcredencial) están constituidos por conocimientos, capacidades y competencias específicos.
- Las **experiencias de aprendizaje** que dan lugar a la obtención de la microcredencial están diseñadas para proporcionar a la persona que aprende unos resultados de aprendizaje que responden a las necesidades sociales, personales, culturales o del mercado de trabajo. Se distinguen tres tipos de formatos en las experiencias de aprendizaje:
 - Aprendizaje formal: el que tiene lugar en entornos organizados y estructurados, dedicados específicamente al aprendizaje y que, por lo general, da lugar a la concesión de una cualificación en forma de título, tras la superación de determinadas pruebas de evaluación, como es el caso de los sistemas de enseñanza general, formación profesional, enseñanza superior y educación permanente.
 - Aprendizaje no formal: el que tiene lugar fuera del marco del aprendizaje formal, por medio de actividades planificadas respecto a objetivos, tiempo de aprendizaje y algún tipo de apoyo al aprendizaje.
 - Aprendizaje informal: el que se deriva de actividades y experiencias diversas, que no están estructuradas en objetivos, tiempo o apoyo al aprendizaje. En este formato se incluye, en particular, la experiencia profesional y laboral.





Microcredenciales. Formación inclusiva en todos los formatos y para todas las edades

Para dar lugar a una microcredencial, las experiencias de aprendizaje no formal e informal que no incluyan pruebas de evaluación deberán someterse a mecanismos de validación que puedan determinar, documentar, evaluar o certificar los resultados del aprendizaje de una persona.

- La **brevedad** de la experiencia (de aprendizaje) se medirá en términos del volumen de trabajo teórica que supone para la persona que aprende obtener los resultados de aprendizaje previstos.

Cuando sea posible, la medida se hará en créditos ECTS (*European Credit Transfer System*), donde un ECTS equivale a un número de horas requeridas para obtener los resultados de aprendizaje que puede oscilar entre un mínimo de 25 y un máximo de 30 horas (conforme al artículo 4 del [Real Decreto 1125/2003](#), de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional).

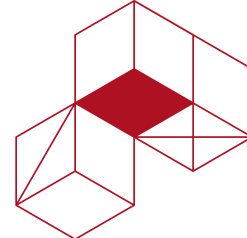
En el caso de microcredenciales que certifiquen resultados de aprendizaje ligados a actividades de formación permanente de corta duración impartidas por universidades dentro de su oferta de enseñanzas propias, cada microcredencial tendrá menos de 15 ECTS (conforme al artículo 36.8 del [Real Decreto 822/2021](#), de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad).

En todo caso, el sistema para describir el volumen de trabajo deberá tener en cuenta la *Recomendación del Consejo de la Unión Europea relativa al Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente* ([2017/C 189/03](#)).

El **marco de cualificaciones** al que, cuando que sea posible, deberá ir vinculada (la microcredencial) estará en consonancia con el Marco Europeo de Cualificaciones ([EQF](#)), el Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior ([MC-EEES](#)) o los correspondientes marcos nacionales, como es el caso del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior ([MECES](#)) o el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente ([MECU](#)).

- La evaluación para validar los resultados de aprendizaje (objeto de la microcredencial) se ha realizado con arreglo a criterios transparentes y claramente definidos.
- Los proveedores (de microcredenciales) pueden ser:
 - Instituciones y organizaciones de educación y formación.
 - Instituciones y organizaciones de investigación, desarrollo e innovación.
 - Organismos e instituciones públicas.
 - Organismos e instituciones privadas.
 - Empleadores, empresas e industrias.
 - Servicios públicos de empleo.
 - Autoridades nacionales, autonómicas y locales.
 - Interlocutores sociales (organizaciones que representan a las personas trabajadoras y a las/los empresarias/os).





Microcredenciales. Formación inclusiva en todos los formatos y para todas las edades

- Asociaciones profesionales.
- Organizaciones de la sociedad civil.
- Centros comunitarios.
- Organizaciones y agentes privados.
- Otras instituciones, organismos, entidades, etc., no incluidos anteriormente.
- El **entorno de aprendizaje** (donde se produce la experiencia de aprendizaje) puede darse en distintos lugares, diversas ubicaciones, contextos, culturas y enfoques mixtos, en espacios físicos, en línea (o digitales), en modalidades presencial, virtual e híbrida.
- Las microcredenciales son **pertinentes** cuando tienen un objetivo claro, están concebidas y expedidas como logros de aprendizaje diferenciados y específicos y las oportunidades de aprendizaje que permiten obtenerlos se actualizan según sea necesario, a fin de satisfacer las necesidades de aprendizaje detectadas.

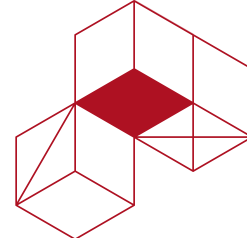
Las siguientes características pueden contribuir a impulsar la pertinencia de las microcredenciales para la plena participación en la sociedad de todas las personas y la mejora de sus oportunidades en el mercado de trabajo:

- *Innovación.* La oferta de oportunidades nuevas para el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, aprovechando los avances tecnológicos para que las personas puedan estar mejor preparadas para hacer frente a los retos presentes y futuros.
- *Inclusión.* La accesibilidad de la educación y la formación para una mayor variedad de personas que aprenden, en la que se incluyan grupos desfavorecidos y vulnerables (personas con discapacidad, personas mayores, personas con una baja cualificación, personas migrantes, refugiadas, minorías y personas con menos oportunidades por su situación geográfica o socioeconómica desfavorecida).
- *Interconexión.* La cooperación entre ecosistemas de conocimiento por parte de las instituciones de educación y formación y otros proveedores, empleadores e interlocutores sociales, así como con las personas a las que se dirigen las microcredenciales.
- La **acumulabilidad** (de las microcredenciales) se facilita por su concepción modular, de modo que se puedan añadir otras para crear credenciales más amplias, en una decisión del proveedor, que debe respaldar los objetivos y necesidades de la persona que aprende.

La acumulación no genera un derecho automático a una cualificación o un título, sino que deben ser las autoridades e instituciones de educación autonómicas y nacionales las que tomen decisiones al respecto, de conformidad con sus procedimientos de expedición.

- Las microcredenciales **facilitan itinerarios de aprendizaje flexibles** cuando están concebidas y se expiden permitiendo la validación, el reconocimiento y la acumulación de microcredenciales de diferentes sistemas.
- Las microcredenciales contarán con servicios de **orientación** sobre el aprendizaje permanente, que integren información y asesoramiento, para llegar a grupos



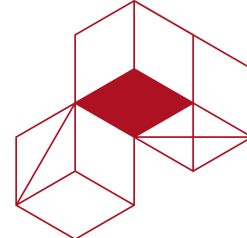


Microcredenciales. Formación inclusiva en todos los formatos y para todas las edades

de personas que aprenden tan amplios como sea posible, de una manera inclusiva, apoyándose en la educación, la formación y las opciones profesionales.

- Las microcredenciales están **centradas en la persona que aprende** cuando son concebidas para satisfacer las necesidades de determinado grupo de personas destinatarias, cuando las personas interesadas participan en los procesos internos y externos de garantía de calidad y cuando sus observaciones se tienen en cuenta en el marco de la mejora continua de la microcredencial.
- El aseguramiento de la **calidad** (que respalda la microcredencial) incluye la garantía interna y externa de calidad de la microcredencial en el contexto del sector o ámbito de actividad en el que se desarrolla y se ofrece la experiencia de aprendizaje, con el objeto de generar confianza en la microcredencial en la Unión Europea y facilitar su reconocimiento.
- Las **normas acordadas para el aseguramiento de la calidad** (de la microcredencial) deberán estar en consonancia con las recomendaciones, criterios y directrices en materia de garantía de la calidad existentes para el tipo de aprendizaje en el sector o ámbito de actividad pertinente.
- La microcredencial debe ser consistente con el principio de transparencia, por el cual las microcredenciales serán medibles, comparables y comprensibles, proporcionando información clara, accesible y fácilmente intercambiable sobre:
 - Los resultados de aprendizaje, el volumen de trabajo, el contenido y el nivel de cualificación, descritos en el formato en el que se expide la microcredencial.
 - El proveedor de la microcredencial, en los registros pertinentes.
 - Las oportunidades de aprendizaje que dan lugar a microcredenciales, para orientar a las personas que aprenden y a las partes interesadas, en las plataformas pertinentes.
- También con el principio de **autenticidad**, por el cual las microcredenciales contendrán información suficiente para comprobar la identidad de la persona que aprende, la identidad del proveedor, la fecha y el lugar de expedición.
- Igualmente con el principio de **portabilidad**, por el cual las microcredenciales son propiedad de la persona que aprende y pueden ser comunicadas fácilmente por esta, en particular a través de plataformas y carteras digitales seguras (*wallet*) como Europass, adecuadas a los estándares europeos EDC (*European Digital Credentials*) y EBSI (*European Blockchain Services Infrastructure*) aplicados para la generación de credenciales digitales universitarias, basadas en normas abiertas y modelos de datos abiertos, que garanticen de una manera fácil la accesibilidad a la información, la interoperabilidad, el intercambio fluido de datos y la verificación de la autenticidad, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.
- La microcredencial también deberá ser consistente con el principio de **reconocimiento**, por el cual las microcredenciales tienen un valor claro como indicadores de resultados de aprendizaje alcanzados, que pueden ser comparados sobre la base de la información facilitada en un formato de referencia. En términos generales:





Microcredenciales. Formación inclusiva en todos los formatos y para todas las edades

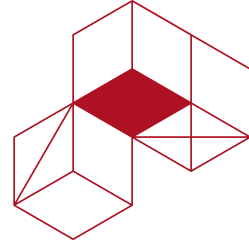
- El reconocimiento habrá de ser a efectos de desarrollo cultural, personal, académico, de formación o de empleo, por las instituciones y organizaciones, que en el ejercicio de sus competencias podrán definir los procedimientos de dicho reconocimiento.
- El reconocimiento de las microcredenciales expedidas por proveedores de educación formal se realizará con arreglo a procedimientos normalizados, como los que vienen siendo empleados para el reconocimiento de periodos de aprendizaje en otros sistemas.
- El reconocimiento de las microcredenciales expedidas por otros proveedores se realizará con arreglo a procedimientos cuya calidad pueda ser interna y externamente asegurada.
- Finalmente, la fiabilidad y la confianza de la microcredencial es la seguridad que genera en toda Europa entre las partes interesadas, incluidas las personas que aprenden y los proveedores, y tiene como base el aseguramiento de su calidad conforme a normas y estándares europeos.

Formato de las microcredenciales, ¿información suficiente o excesiva?

En consonancia con la definición de microcredencial, el formato para describirla incluirá, al menos, los siguientes elementos:

- Identificación de la persona que aprende.
- Título de la microcredencial.
- País o región de expedición (pueden ser varios).
- Proveedor que expide la microcredencial (pueden ser varios).
- Fecha de expedición.
- Objetivos de la microcredencial.
- Resultados de aprendizaje.
- Entidad, institución, organismo, empresa, en la que se ha realizado el aprendizaje (si fuera distinta/o del proveedor).
- Volumen de trabajo teórico necesario para obtener los resultados de aprendizaje (en créditos ECTS cuando sea el caso).
- Volumen de trabajo práctico necesario para obtener los resultados de aprendizaje (en horas).
- Nivel (y en su caso ciclo) de la experiencia de aprendizaje, en su caso conforme al Marco Europeo de Cualificaciones o el Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.
- Tipo de evaluación que ha validado los resultados de aprendizaje.





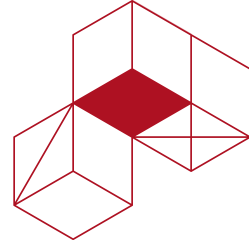
Microcredenciales. Formación inclusiva en todos los formatos y para todas las edades

- Forma de participación de la persona que aprende en la experiencia de aprendizaje.
- Procedimientos de aseguramiento de la calidad que respaldan la microcredencial.

Adicionalmente, cuando proceda, se incluirán otros elementos como:

- Requisitos previos para participar en la experiencia de aprendizaje.
- Calificación obtenida en la evaluación.
- Supervisión de la persona que aprende.
- Verificación de la identidad de la persona que aprende.
- Opciones de acumulabilidad.





PARTE II

Aseguramiento de la calidad de las microcredenciales, ¿podemos fiarnos?

Las microcredenciales estarán sujetas a procedimientos de aseguramiento de la calidad **interna** y **externa**, acordes al **marco de referencia europeo** para el contexto en el que se desarrollan y se ofertan, si este existe, y cuyos resultados sean publicados en **bases de datos europeas** sobre aseguramiento de la calidad. Si no existe marco de referencia para el contexto específico en el que se inserten, podrá tenerse en cuenta para el aseguramiento interno y externo de la calidad un marco de referencia de calidad acreditada existente.

En particular, los procedimientos de aseguramiento de la calidad deben **adecuarse a su finalidad**, estar claramente **documentados**, ser **accesibles** y **responder a las necesidades y expectativas** de las personas que aprenden y de las partes interesadas.

Calidad interna

La calidad de las microcredenciales se basa principalmente en la eficacia de los procedimientos internos de aseguramiento de la calidad de los proveedores, para garantizar la calidad de todas y cada una de las microcredenciales que ofertan.

A tal fin, los proveedores de microcredenciales deberán asegurar la calidad de su oferta mediante la implantación de sistemas de aseguramiento internos de la calidad, que abarquen todos los ámbitos de su actividad.

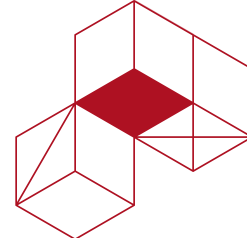
Los sistemas internos de aseguramiento de la calidad de los proveedores deberán integrar, al menos, lo siguientes elementos:

- La calidad de la microcredencial, según las normas establecidas por la Unión Europea (en el caso de cualificaciones, educación superior, formación profesional o el ámbito profesional).
- Cuando no existan normas establecidas, se procurará referenciar la calidad según normas, principios o estándares establecidos.
- La calidad de la experiencia de aprendizaje.
- Las observaciones de las personas que aprenden sobre la experiencia de aprendizaje.
- Las observaciones de las partes interesadas y de otros proveedores sobre la experiencia de aprendizaje.

Calidad externa

La calidad externa se basa principalmente en la evaluación de los sistemas de aseguramiento interno de la calidad de los proveedores, y no en la evaluación externa de cada microcredencial.





Microcredenciales. Formación inclusiva en todos los formatos y para todas las edades

A tal fin, los sistemas globales de aseguramiento interno de la calidad de los proveedores se someterán a una evaluación externa por una agencia de aseguramiento de la calidad, a través de procedimientos de certificación que tengan bajo su alcance las microcredenciales. Este es el caso del programa AUDIT-Internacional de ANECA, cuyo objeto es certificar la implantación de estos sistemas internos de garantía de la calidad.

En el caso particular de las universidades, la certificación de su Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) configurado de conformidad con el [Real Decreto 640/2021](#) para velar por la calidad de toda su oferta académica, incluidas las microcredenciales, constituye, además, un requisito que deberán cumplir sus centros universitarios para alcanzar la acreditación institucional que, a su vez, facilita los procedimientos de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias establecidos en el [Real Decreto 822/2021](#) (verificación y modificación de planes de estudios de títulos oficiales, seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos oficiales, informe del SIGC sobre los másteres de formación permanente).

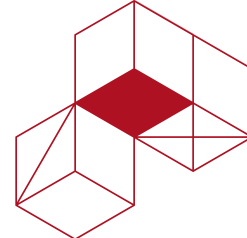
Estas certificaciones y acreditaciones contribuyen al reconocimiento internacional de los títulos emitidos por las universidades (incluidas las microcredenciales), lo que refuerza el interés institucional en dotarse de sistemas de aseguramiento robustos, pero también ágiles y sostenibles. La clave para ello está en el diseño e implantación de un SIGC de la universidad enfocado de una manera integral, para abarcar de manera conjunta todas las actividades universitarias (incluidas las microcredenciales) y facilitar su evaluación desde una perspectiva institucional, tal como plantea ANECA a través de sus programas para el reconocimiento integral de la calidad y la acreditación institucional, sobre la base del programa AUDIT-Internacional, que conectan con los programas de evaluación del profesorado en una visión integral de la institución universitaria.

Desde esta perspectiva, ANECA asume un papel de acompañamiento y apoyo a las políticas de cada institución para la certificación integral de la calidad del conjunto de las funciones académicas (docencia, investigación, transferencia) con un enfoque a la sostenibilidad (en sus dimensiones social, medioambiental y de buen gobierno), acoplado con la apuesta por la excelencia en ámbitos como la actividad docente del profesorado (vinculada a la formación e innovación docentes, y al marco de desarrollo profesional docente) o la conexión con determinados perfiles profesionales (a través de sellos específicos de calidad).

De este modo, ANECA refuerza el potencial de las microcredenciales tanto en la función docente como en la dimensión de inclusión vinculada a la sostenibilidad social, con las especificidades que cada organización establezca (personas migrantes, refugiadas, de colectivos etc.).

ANECA considera que la propuesta de microcredenciales por parte de proveedores no tradicionalmente relacionados con la docencia y en ámbitos no habituales puede resultar una apuesta innovadora de gran valor social, cultural y económico. En este espacio es mucho lo que queda por descubrir y por decir. Es por ello que la Agencia está trabajando para poder proponer un modelo de aseguramiento interno de la calidad, similar al que ofrece el programa AUDIT-Internacional, aplicable





Microcredenciales. Formación inclusiva en todos los formatos y para todas las edades

en contextos no estándar. La búsqueda de modelos en el seno de ENQA, así como el proyecto europeo que ha planteado, en colaboración con entidades nacionales e internacionales de alcance público y privado, referentes en lo social, lo cultural, lo tecnológico, lo económico, etc., resulta una labor innovadora cuyos frutos serán de gran interés para todo tipo de proveedores y todo tipo de personas aprendientes.

Marco de referencia europeo

El aseguramiento de la calidad de las microcredenciales debe llevarse a cabo de conformidad con los siguientes referentes establecidos al respecto, según proceda en el alcance de cada proveedor:

- Los principios de garantía de la calidad de las cualificaciones que forman parte de los marcos o sistemas nacionales de cualificaciones correlacionados con el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC), definidos en el anexo IV de la *Recomendación del Consejo de la Unión Europea relativa al Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente* ([2017/C 189/03](#)).
- Los criterios y directrices de aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (*Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area*, [ESG](#)).
- Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (*European Quality Assurance in Vocational Education and Training*, [EQAVET](#)).
- Otros instrumentos europeos de aseguramiento de la calidad que refuercen la confianza de la sociedad en las microcredenciales.

Bases de datos europeas

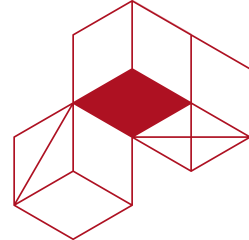
Las agencias de aseguramiento de la calidad publicarán información sobre los proveedores de microcredenciales que hayan logrado certificar la implantación de su sistema interno de aseguramiento de la calidad conforme a referentes internacionales, en la base de datos europea de resultados de garantía de calidad externa (*Database of External Quality Assurance Results*, [DEQAR](#)) facilitada por el registro europeo de aseguramiento de la calidad de la educación superior (*European Quality Assurance Register for Higher Education*, [EQAR](#)), tal como se establece en el Plan de Trabajo 2022-2023 de EQAR ([GA18/06.1](#)).

Los proveedores de microcredenciales que hayan logrado la certificación externa de la implantación de su sistema interno de aseguramiento de la calidad y cuya información se encuentre publicada en la base de datos europea de resultados de garantía de calidad externa, publicarán dentro de la misma la correspondiente información sobre las microcredenciales que ofertan, sujetas a su sistema interno de aseguramiento de la calidad certificado.

Adecuación a la finalidad

Los procedimientos internos y externos de aseguramiento de la calidad deben ser coherentes con la política de calidad del proveedor y de la agencia de calidad, y es-





Microcredenciales. Formación inclusiva en todos los formatos y para todas las edades

tar dirigidos a generar la confianza de la sociedad, garantizando los resultados del aprendizaje y el desarrollo de una mejora continua, con la implicación de todas las partes interesadas.

Los procedimientos a tal fin son más eficaces cuando responden a un planteamiento estratégico del proveedor y de la agencia para alcanzar su misión en el ámbito de las microcredenciales en conexión con sus otras misiones institucionales, y tienen en cuenta tanto el contexto internacional como el ámbito nacional.

Documentación

Los procedimientos internos y externos de aseguramiento de la calidad deben estar sistematizados y documentados formalmente, conforme a las normas internacionales de referencia para los proveedores y las agencias de calidad, de manera clara, precisa, objetiva y actualizada.

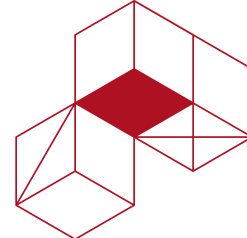
Accesibilidad

La documentación de los procedimientos internos y externos de aseguramiento de la calidad debe publicarse por los proveedores y las agencias de manera fácilmente accesible para todas las partes interesadas.

Respuesta a las necesidades y expectativas

Los procedimientos internos y externos de aseguramiento de la calidad deben ser ágiles y dar respuesta a las necesidades y expectativas de la sociedad en su conjunto y, en particular, de las personas que aprenden, atendiendo a la rápida evolución de un entorno en transición y respondiendo a las necesidades y expectativas derivadas del actual contexto de transición digital y ecosostenible, apoyada por los instrumentos legislativos y económicos desde la Unión Europea.





PARA LLEVAR EN EL BOLSILLO

La microcredenciales son experiencias de aprendizaje que, a su conclusión, acompañarán a la persona a lo largo de su vida y podrá llevar siempre en su bolso, su cartera, su mochila, su bolsillo, siendo estudiante, personal docente, investigador, trabajador, empresaria o empresario o, meramente, ciudadana o ciudadano. Serán ese tesoro que identificará sus inquietudes, conocimientos, habilidades y competencias.

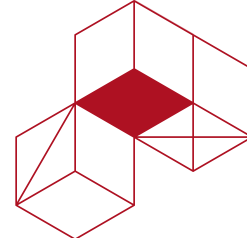
A continuación incluimos, para llevar en el bolsillo:

- Los micro-imprescindibles
- Preguntas y respuestas

Los primeros recogen de manera sintética qué debe contener una microcredencial, quien puede ser proveedor de microcredenciales, y cuáles son los términos fundamentales en una microcredencial.

Las preguntas y respuestas recogen las conclusiones del documento marco. Se han hecho con el interés de tener presente que ANECA acompaña a todas las personas, instituciones y organismos con interés en las microcredenciales y el aseguramiento de su calidad.

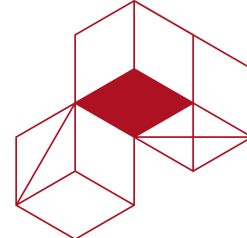




Microcredenciales. Formación inclusiva en todos los formatos y para todas las edades

MICRO-IMPRESINDIBLES	
QUÉ DEBE CONTENER UNA MICROCREDENCIAL	POSIBLES PROVEEDORES
■ Identificación de la persona que aprende ■ Título de la microcredencial. ■ País o región de expedición (pueden ser varios). ■ Proveedor que expide la microcredencial (pueden ser varios). ■ Fecha de expedición. ■ Objetivos de la microcredencial. ■ Resultados de aprendizaje. ■ Entidad, institución, organismo, empresa, en la que se ha realizado el aprendizaje (si fuera distinta/o del proveedor). ■ Volumen de trabajo teórico necesario para obtener los resultados de aprendizaje (en créditos ECTS cuando sea el caso). ■ Volumen de trabajo práctico necesario para obtener los resultados de aprendizaje (en horas). ■ Nivel (y en su caso ciclo) de la experiencia de aprendizaje, en su caso conforme al Marco Europeo de Cualificaciones o el Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior. ■ Tipo de evaluación que ha validado los resultados de aprendizaje. ■ Forma de participación de la persona que aprende en la experiencia de aprendizaje. ■ Procedimientos de aseguramiento de la calidad que respaldan la microcredencial.	■ Instituciones y organizaciones de educación y formación. ■ Instituciones y organizaciones de investigación, desarrollo e innovación. ■ Organismos e instituciones públicas. ■ Organismos e instituciones privadas. ■ Empleadores, empresas e industrias. ■ Servicios públicos de empleo. ■ Autoridades nacionales, autonómicas y locales. ■ Interlocutores sociales (organizaciones que representan a las personas trabajadoras y a las/los empresarias/os). ■ Asociaciones profesionales. ■ Organizaciones de la sociedad civil. ■ Centros comunitarios. ■ Organizaciones y agentes privados. ■ Otras instituciones, organismos, entidades, etc., no incluidos anteriormente.
ADICIONALMENTE	TÉRMINOS FUNDAMENTALES
■ Requisitos previos para participar en la experiencia de aprendizaje. ■ Calificación obtenida en la evaluación. ■ Supervisión de la persona que aprende. ■ Verificación de la identidad de la persona que aprende. ■ Opciones de acumulabilidad.	■ Registro ■ Resultados ■ Experiencias de aprendizaje ■ Brevedad ■ Marco de cualificaciones ■ Evaluación ■ Proveedores ■ Entorno de aprendizaje ■ Pertinencia ■ Acumulabilidad ■ Flexibilidad ■ Orientación ■ Centro: la persona que aprende ■ Calidad ■ Transparencia ■ Autenticidad ■ Portabilidad ■ Reconocimiento ■ Fiabilidad y confianza

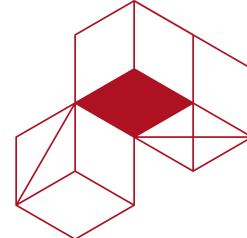




Microcredenciales. Formación inclusiva en todos los formatos y para todas las edades

PREGUNTAS Y RESPUESTAS	
PREGUNTA	RESPUESTA
¿Para qué las microcredenciales?	Las microcredenciales ofrecen una fórmula flexible de aprendizaje a lo largo de la vida para satisfacer las necesidades de formación de todas las personas, facilitar su plena participación en la sociedad y favorecer la empleabilidad en la transición digital y verde del mercado laboral.
¿Qué hace ANECA ante la recomendación de la Unión Europea?	ANECA asume su papel de acompañamiento y transformación del Sistema de Educación Superior, impulsando las microcredenciales como experiencias de aprendizaje inclusivas, interconectadas e innovadoras, abiertas a la sociedad. Además de la implicación en iniciativas nacionales e internacionales, la Agencia está dando respuesta a los objetivos de la Unión Europea, contribuyendo al desarrollo de sistemas de aseguramiento de la calidad para las microcredenciales.
¿Hay regulación en el sistema universitario español?	Las universidades pueden adoptar las microcredenciales como el formato de determinadas experiencias de aprendizaje formal, configuradas como estudios de formación permanente dentro de las enseñanzas propias, reguladas por el Real Decreto 822/2021. Las microcredenciales son, además, el formato para un catálogo más amplio de experiencias de aprendizaje formal, no formal e informal, cuyos resultados puedan ser validados.
¿Quién acepta el reto de las microcredenciales más allá de la universidad?	Han aceptado el reto de las microcredenciales, además de las universidades españolas, administraciones públicas, empresas, entidades empleadoras, sindicatos y organizaciones sociales. ANECA también lo ha aceptado y ofrece a las instituciones y organizaciones interesadas su acompañamiento y experiencia, su marchamo, para asegurar la calidad de las microcredenciales que oferte.
¿Está claro el concepto de microcredencial?	La Unión Europea ha desarrollado un enfoque de las microcredenciales que, si bien no establece una definición reglada, sí explica de manera clara el concepto de microcredencial como una experiencia breve de aprendizaje (o el registro de sus resultados de aprendizaje) cuya fiabilidad está respaldada por procedimientos transparentes de aseguramiento de la calidad. La caracterización detallada de este concepto está, a su vez, precisada en el enfoque europeo.
¿El formato de microcredencial contiene información suficiente o excesiva?	Conforme al concepto de microcredencial como experiencia de aprendizaje, se establece un formato de registro que describe los resultados de aprendizaje y los procedimientos que aseguran su calidad y que facilitan su portabilidad.
¿Podemos fiarnos de las microcredenciales?	El aseguramiento de la calidad, junto con los resultados de aprendizaje, forma parte indisoluble del concepto de microcredencial: la calidad tiene con objetivo generar confianza en la microcredencial, sin calidad no hay microcredencial. Los procedimientos que aseguran la calidad y dan confianza en la microcredencial están establecidos en el Espacio Europeo del Conocimiento, y conjugan la garantía interna que cada proveedor ofrece sobre sus microcredenciales, con la garantía externa sobre el proveedor que ofrece una agencia de aseguramiento de la calidad.





REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 2000/C 364/01. [Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.](#)
- 2017/C 428/09. [Proclamación interinstitucional sobre el pilar europeo de derechos sociales.](#)
- COM 2020 274 [Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia.](#)
- 2022/C 243/02 [Recomendación del Consejo relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad.](#)
- 2021/C 66/01. [Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá \(2021-2030\).](#)
- 2021/C 221/03, [Conclusiones del Consejo sobre la Iniciativa «Universidades Europeas».](#) Tender puentes entre la educación superior, la investigación, la innovación y la sociedad: allanar el camino para una nueva dimensión en la educación superior europea.
- 2018/C 444/01. [Recomendación del Consejo relativa a la promoción del reconocimiento mutuo automático de las cualificaciones de educación superior y de educación secundaria postobligatoria, y de los resultados de los períodos de aprendizaje en el extranjero.](#)
- [Real Decreto 640/2021](#), de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.
- [Real Decreto 822/2021](#), de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- LOSU. [Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario.](#)
- [Real Decreto 1125/2003](#), de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- 2017/C 189/03. [Recomendación del Consejo relativa al Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente.](#)
- EQF. [Marco Europeo de Cualificaciones.](#)
- MC-EEES. [Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.](#)
- MECES. [Real Decreto 1027/2011](#), de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- MECU. [Real Decreto 272/2022](#), de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente.
- ESG 2015. [Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area.](#)
- EQAVET. [European Quality Assurance in Vocational Education and Training.](#)
- [GA18/06.1 EQAR Work Plan 2023.](#) General Assembly 13-04-2022.





SÍGUENOS EN:



Agencia Nacional de Evaluación
de la Calidad y la Acreditación

aneca.es